



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Laura Gisela Rocha Ayala y Luisa Alejandra Rocha Ayala
Demandado:	Jaime Lasso Arcia
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00396 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Laura Gisela Rocha Ayala y Luisa Alejandra Rocha Ayala, en contra Jaime Lasso Arcia, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Allegará el certificado de tradición y libertad del bien objeto de reivindicación, actualizado.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar a qué rubros corresponden la suma de \$16.000.000 a que se refiere la parte actora, si es a título de perjuicios o frutos civiles.

TERCERO: Acreditará el envío simultáneo por medio electrónico, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Aportará poder especial para intervenir en el presente asunto, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Acreditará que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: Informará cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación de la demandada y allegará las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 064. Bogotá, 12 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b09d9cfe046b6e33559c6c2e8cc79442860eec6a8934c1adac89699a973e3dd**

Documento generado en 11/05/2022 11:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>